OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 700 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos, **JONATHAN RAMÍREZ NIEVES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.418.729, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto 2147 del 4 de noviembre de 2022, posesionado mediante acta del 08 de noviembre de 2022 y debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** por una parte y por la otra, **SILVANO SERRANO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **88.211.018**, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con NIT 800103927-7 en su calidad de Gobernador, posesionado mediante acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 de la Asamblea del Departamento de Norte de Santander, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al **Convenio Interadministrativo No. 700 FIP de 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 700 FIP de 2021**, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa*".

II. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 1 del 30 de julio de 2022.

III. Que el plazo de ejecución total del **Convenio Interadministrativo No. 700 FIP de 2021**, es hasta el 31 de diciembre de 2022.

IV. Que el valor total del **Convenio Interadministrativo No. 700 FIP de 2021**, incluido adiciones es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.203.016.553).**

V. Que mediante los memorandos Nos. M-2022-4300-061713 y M-2022-4300-061715 del 6 de diciembre de 2022, el Director de Infraestructura Social y Hábitat, solicitó a la Secretaria General y Subdirección de Contratación, realizar la modificación del **Convenio Interadministrativo No. 700 FIP de 2021**, prorrogando y sustituyendo los recursos pactados en el mismo, justificado en los siguientes términos:

"(…)

Para la vigencia 2021, los recursos correspondientes se encuentran debidamente comprometidos a la fecha.

(…)"

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula **2)** " **PLAZO**", la cual quedará así:

***"2) PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el **30 de junio de 2023**".*

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 700 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

SEGUNDA. - SUSTITUCIÓN: Sustituir la apropiación presupuestal que respalda el registro presupuestal No. 22422 del 5 de enero de 2022, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($660.904.966),** por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022.

TERCERA. – MODIFICACIÓN: Como consecuencia del presente otrosí, modifíquese la Cláusula 5) "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES", la cual quedará así:

> "**CLÁUSULA 5) IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de **PROSPERIDAD SOCIAL FIP,** se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:
>
> (…)
>
> Para la vigencia 2023, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($660.904.966)**, con cargo a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022.

CUARTA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia del presente Otrosí, el MUNICIPIO, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula 23) del citado convenio y presentarla para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

QUINTA. -AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

SEXTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente Convenio Interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

SÉPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal.

Aprobó/ Pilar María Goyeneche Carvajal – Subdirectora de Contratación
Revisó/ Monica Maria Aranguren Izquierdo - Abogada contratista Subdireccion de Contratación
Elaboró/ Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – Abogado contratista Subdirección de Contratación